

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 - 2008-MDSM

San Miguel, 09 MAYO 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

**VISTOS**, el Expediente N° 9038-2006, organizado por don **SABINO LARICO CALLA** sobre Pago de Subsidio por Fallecimiento; así como, el Informe N° 044-2008-SGRH-GAF/MDSM, de fecha 12 de Febrero de 2008, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 088-2008-GAJ/MDSM, de fecha 07 de Marzo de 2008, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

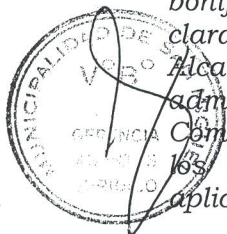
**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de Octubre de 2006, don Sabino Larico Calla solicita Pago de Subsidio por Fallecimiento;

Que, con el Informe N° 044-2008-SGRH-GAF/MDSM, de fecha 12 de Febrero de 2008, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que es procedente otorgar Pago de Subsidio por Fallecimiento por cuanto el recurrente es servidor obrero permanente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Miguel, quien presta servicios desde el 22 de abril de 1976, asimismo solicita que se le pague el Subsidio por Fallecimiento por el fallecimiento de su madre la cual esta acreditada con la Partida de Defunción N° 00082, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 45-88;

Que, el Informe N° 088-2008-GAJ/MDSM, de fecha 07 de Marzo de 2008, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que se declare Improcedente lo solicitado por el recurrente por cuanto mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2006/DS; se aprobó el Acta de fecha 04 de noviembre de 2005, en cuya negociación colectiva se establece que "...Se respetará la estabilidad laboral y las actas y tratos directos claramente definidos..." contrario sensu la bonificación invocada no se encuentra dentro de los beneficios evaluados y claramente definidos por la administración municipal luego de la Resolución de Alcaldía N° 217-96; asimismo debemos precisar que el actual régimen del administrado (actividad privada) deberá ser materia de evaluación de una Comisión de Evaluación de los Pactos y Convenios, a efectos que se determine los derechos laborales, que se encuentran suspendidos desde 1996 en aplicación de la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 217-96-MDSM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de don **SABINO LARICO CALLA** sobre Pago de Subsidio por Fallecimiento, de conformidad a los considerandos expuestos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de San Miguel  
SECRETARIA GENERAL

Dr. Vicente E. Gonzalez Navarro  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel  
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE